



# BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor**

**TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.**

**JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1992 No.35 SECC.I**

**"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"**

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE DECLARA COMO BENEFICIARIOS DE UNA PENSIÓN TIPO JUBILATORIA, A LOS CC. SERVIDORES PÚBLICOS JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LABORÍN, FAUSTO RENTERÍA SIERRA, RAMÓN ARAUJO VALENZUELA, LEONARDO VEGA GALAZ, ELOISA ZAZUETA TELLEZ, AMALIA VELARDE MONTAÑO Y FRANCISCO RUIZ.

**MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6°. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y;**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Gobierno del Estado tiene entre sus propósitos, el enaltecer y honrar públicamente a todas aquellas personas que en el desempeño de las labores encomendadas en el servicio público, se hayan distinguido por su esfuerzo y dedicación constantes.

II.- Que es necesario el reconocimiento a estas personas mediante el otorgamiento de pensiones por concepto de jubilación, por el hecho de haber desempeñado con eficacia y rectitud admirables durante más de 30 años de servicio, el puesto que al servicio del Estado se les confirió.

III.- Que este reconocimiento se hace necesario, no sólo para elevar la conducta meritoria de las mismas, sino también para enriquecer el patrimonio moral de toda la Comunidad Sonorense, ya que, el reconocer los méritos a quienes los tengan, conduce necesariamente a elevar en el resto de los ciudadanos, el sentido de responsabilidad en el cumplimiento del deber.

IV.- Que en el caso de los CC. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LABORÍN, FAUSTO RENTERÍA SIERRA, RAMÓN ARAUJO VALENZUELA, LEONARDO VEGA GALAZ, ELOISA ZAZUETA TELLEZ, AMALIA VELARDE MONTAÑO Y FRANCISCO RUÍZ, tienen más de 30 años al servicio de la Administración Estatal, pero no alcanzan el beneficio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para concederles el pago total de sus jubilaciones, por no ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley que rige a ese Organismo, que exige además 30 años de aportación al fondo de pensiones; sin embargo, es factible que el Instituto de referencia cubra la parte proporcional que le corresponde.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO:**

QUE DECLARA COMO BENEFICIARIOS DE UNA PENSIÓN TIPO JUBILATORIA A LOS CC. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LABORÍN, FAUSTO RENTERÍA SIERRA, RAMÓN ARAUJO VALENZUELA, LEONARDO VEGA GALAZ, ELOISA ZAZUETA TELLEZ, AMALIA VELARDE MONTAÑO Y FRANCISCO RUÍZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como beneficiarios de una pensión por concepto de jubilación, a los CC. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LABORÍN, FAUSTO RENTERÍA SIERRA, RAMÓN ARAUJO VALENZUELA, LEONARDO VEGA GALAZ, ELOISA ZAZUETA TELLEZ, AMALIA VELARDE MONTAÑO Y FRANCISCO RUÍZ, cuyo monto deberá pagarse de la siguiente manera:

	ISSSTESON GOB. DEL ESTADO	
C. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ L.	\$ 914,587.00	\$ 616,163.00
C. FAUSTO RENTERÍA SIERRA	791,761.00	533,439.00
C. RAMÓN ARAUJO VALENZUELA	520,461.00	449,739.00
C. LEONARDO VEGA GALAZ	1'357,821.00	907,424.00
C. ELOISA ZAZUETA TELLEZ	654,486.00	497,864.00
C. AMALIA VELARDE MONTAÑO	533,681.00	472,319.00
C. FRANCISCO RUÍZ	646,559.00	505,791.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las pensiones por Jubilación tendrán el carácter de vitalicias y únicamente serán transmisibles en caso de fallecimiento de su titular, a su legítimo cónyuge, quien seguirá gozando de los beneficios que la misma otorga.

ARTÍCULO TERCERO.- Las pensiones se cubrirán a sus beneficiarios, por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, quien continuará prestando los servicios de seguridad social que regula su Ley Número 38 Reformada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno del Estado retribuirá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Sonora, las cantidades que se señalan en el Artículo Primero.

**TRANSITORIOS:**

**UNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO.